

Sugerencia de citación: Amaya Palacios, S. (2024). 'Mala moneda de la plata corriente'. Los intereses mercantiles y la ceca de Cartagena de Indias, 1618-1635. *tiempo&economía*, 11(2), 1-39. <https://doi.org/10.21789/24222704.2068>

DOI:
<https://doi.org/10.21789/24222704.2068>

'Mala moneda de la plata corriente'. Los intereses mercantiles y la ceca de Cartagena de Indias, 1618-1635

**"Mala moneda de la plata corriente."
Mercantile Interests and the Mint of
Cartagena de Indias, 1618-1635**

Sebastián Amaya Palacios

Magíster en Historia Universidad Nacional de Colombia, Colombia

<https://orcid.org/0000-0001-8911-3332>

samayapalacios@gmail.com

RESUMEN

Para finales de su reinado, Felipe II modificó la ley de la moneda como mecanismo económico para mantener los gastos imperiales; sus sucesores Felipe III y IV recurrieron a la misma medida, pero en una escala aún mayor. Estas decisiones supeditaron la política monetaria a la política fiscal y permitieron a los mercaderes caribeños alinear sus intereses a las necesidades de la Corona. En Cartagena de Indias solicitaron liquidar las monedas de plata baja y fundar una ceca que emitiera moneda fraccionaria para dinamizar sus acuerdos comerciales.

Este artículo busca identificar los intereses de la élite mercantil cartagenera y la primera acuñación de numerario neogranadino. Además, contribuye a sinterizar la efímera existencia de la ceca cartagenera, clausurada por infringir los topes de peso y ley autorizados para sus piezas,

dejando a la Casa de la Moneda de Santa Fe de Bogotá como único centro financiero del Nuevo Reino de Granada.

Palabras clave: Imperio español; política fiscal; política monetaria; emisión monetaria; comerciantes; historia económica.

Códigos JEL: I38, J16, J24, O21

ABSTRACT

Towards the end of his reign, Philip II of Spain modified the currency law as an economic mechanism to maintain imperial expenses. His successors, Philip III and IV, resorted to the same measure, but on an even larger scale. These decisions subordinated monetary policy to fiscal policy and allowed Caribbean merchants to align their interests with the needs of the Crown. In Cartagena de Indias, the merchants asked the Crown to liquidate the low silver coins and found a mint that would issue fractional currency to boost their commercial agreements.

This article aims to identify the interests of the Cartagena mercantile elite and the first coinage of the New Granada currency. In addition, it contributes to sintering the ephemeral existence of the Cartagena mint, closed for violating the weight and grade limits authorized for its pieces, leaving la Casa de la Moneda de Santa Fe de Bogotá as the only financial center of the New Kingdom of Granada.

Keywords: Spanish Empire; Fiscal policy; Monetary policy; Monetary issue; Merchants; Economic history.

JEL Codes: I38, J16, J24, O21

Introducción

La implementación de metal acuñado como moneda ha facilitado el atesoramiento y cuantificación de la riqueza desde la antigüedad, además de que aporta durabilidad y divisibilidad a las divisas. Los períodos de emisión monetaria han sido disímiles a lo largo de la historia, alcanzando enormes picos de abundancia y dilatadas ausencias. Asimismo, la historiografía ha concentrado sus esfuerzos en ciertos períodos y lugares, dejando otros momentos y escenarios desatendidos.

Para el caso americano, el uso de moneda-metal se inauguró con la ocupación castellana, y para el período colonial se ha configurado un nutrido debate sobre la magnitud y alcance de una economía monetizada, así como varios acercamientos desde otras disciplinas. A grandes rasgos, los estudios asociados a la moneda, metales preciosos y su rol dentro de las dinámicas socioeconómicas de la sociedad indiana van desde posturas de escasa presencia y circulación, complementada por “pseudomonedas” o medios de pago alternativos (Romano, 1998 y 2004), hasta cálculos sobre el alcance de la extracción minera (Sluiter, 1998; Torres, 2013), volumen de las remesas despachadas a Europa (Hamilton, 2000; Morineau, 1985), e incluso análisis numismáticos a las mismas piezas (Muñoz Serrulla, 2015).

En cuanto a la emisión monetaria, el grueso de los aportes académicos se ha vinculado a una lectura institucional, ocupándose directamente de las Casas de Moneda o cecas —para el caso santafereño (Barriga, 1969)—, así como acercamientos a las políticas monetarias de los Austrias y Borbones (Lanza García, 2020; Gómez Paz, 2020). Esta producción se ha concentrado en el siglo XVIII y en las cecas de mayor estabilidad en el tiempo, dejando relegadas otras como la de Panamá o Cartagena de Indias (Medina, 1919).

Este texto propone, a partir de las cartas del cabildo y gobernador cartagenero e informes de la audiencia y fuentes impresas, un acercamiento a los orígenes de la acuñación monetaria en el Nuevo Reino de Granada durante el primer tercio del siglo XVII, llamando la atención sobre la rivalidad

que se sumó entre Cartagena de Indias y Santa Fe como foco de la emisión neogranadina, aspecto abordado sucintamente por Colmenares (1973), pero aparentemente olvidado¹.

Para ello, se realizará un breve recuento histórico de las monedas en Indias, señalando la presencia de tejos de plomo y plata —plata corriente— que suplieron la falta de medios de pago y que solían acumularse en los complejos portuarios que participaban del monopolio mercantil sevillano. A partir de eso, se valorará la importancia de los comerciantes cartageneros como acumuladores de metales preciosos, lo que les permitía obtener importantes réditos al disponer de moneda corriente y de buena ley.

Con esto se contextualizará por qué la capitulación suscrita con Alonso Turrillo de Yebra para fundar una ceca en Santa Fe y reacuñar la plata corriente, equilibrando su valor a su composición argentífera, generó una férrea resistencia en Cartagena, donde lograron negociar con la Corona ciertas condiciones para la emisión de moneda. Finalmente, se plantea cómo la desobediencia cartagenera, al no atender las directrices regias en cuanto a la acuñación, llevó a la clausura de su ceca tras solo una década. Así, se ofrece una lectura complementaria sobre la moneda neogranadina a partir de un grupo social bastante rico y poderoso que logró beneficiarse de la falta de buena moneda e impuso sus intereses locales y regionales durante un fugaz período de gran necesidad para la monarquía hispánica.

Las primeras monedas indianas

Durante la progresiva ocupación del Caribe por parte de los castellanos, el volumen de recursos disponibles aumentó en proporción al territorio dominado, elevando la expectativa de los financiadores de estas expediciones (Fisher, 1992, pp. 25-44), y para proveer medios de pago se autorizó brevemente a Cristóbal Colón, en abril de 1497, acuñar moneda según las Ordenanzas de Medina del Campo (De Santiago Fernández, 2022, pp. 15-17).

¹ Ni siquiera Ruggiero Romano, al enumerar las cecas americanas en su estudio sobre las *Coyunturas opuestas* del siglo XVII (1993), menciona la acuñación de moneda en Cartagena. Caso atípico por la emisión de moneda de oro en doblones y escudos.

Luego, se optó por enviar numerario desde la ceca de Sevilla (Muñoz Serrulla, 2015, pp. 124-125), configurando la primera dinámica monetaria en el Nuevo Mundo.²

No obstante, el *stock* monetario que podría prepararse en Andalucía, e incluso en la misma Castilla, estaba muy por debajo de lo que requerían los espacios americanos. Representativo sería que, a inicios de la década de 1520, los ingenios azucareros conducían operaciones que ya sobrepasaban los medios de pago en metálico³. Ante tal situación, varias voces de la administración antillana suplicaron al unísono la autorización para labrar moneda, alegando las enormes pérdidas que acarrea a su comercio la falta de numerario⁴. Esto, a su vez, posibilitó un entramado crediticio que oxigenó los intercambios castellanos en la cuenca del Caribe e incluso en la misma península (Bernal, 1992).

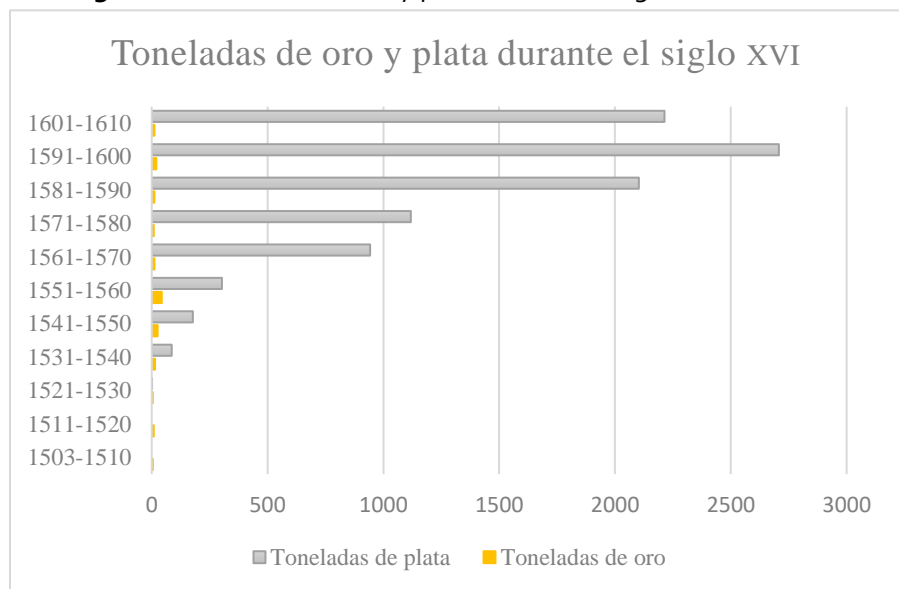
Para atender la necesidad de moneda se fundaron una serie de cecas (De Santiago Fernández, 2022; Quiroga, 2011) que, aunque no proveyeron suficiente numerario —la emisión no sería masiva hasta el primer tercio del siglo XVIII (Céspedes del Castillo, 1996)—, iniciaron una relevante acuñación argentífera, cuya explotación aumentó exponencialmente a partir de la década de 1540 (Sluiter, 1998; Tovar, 1997; Brading y Cross, 1972). Dicho fenómeno minero afectó al sistema bimetálico, pues debido a la disponibilidad y abundancia de la plata, su valor decreció con respecto al oro, que se hizo más escaso en el mercado. La figura 1 ilustra este momento de inflexión durante el siglo XVI:

² Orden a Diego Colón, 28 de febrero de 1510. AGI, INDIFERENTE, 418, L. 2, F. 109V-112R.

³ Envío de moneda a la isla Española, 16 de noviembre de 1523. AGI, INDIFERENTE, 420, L. 9, F. 231V (2).

⁴ Carta del obispo electo Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente, del licenciado Espinosa y del licenciado Zuazo al Rey, 28 de febrero de 1529. AGI, PATRONATO, 174, R. 52.

Figura 1. Toneladas de oro y plata durante el siglo XVI



Nota. Elaboración propia basado en Earl J. Hamilton (2000, p. 55) y Pierre Vilar (1972, p. 141). Aunque cifras propuestas por Hamilton han sido rebatidas por Morineau (1985), estas correcciones se centran sobre los montos del siglo XVII. Por ello, se reproducen las propuestas para el siglo XVI.

Como resultado, la plata inundó las transacciones realizadas en metálico, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI, aunque no todas las piezas cumplían los estándares de ley, talla o peso. Fue el caso de la plata corriente, tejos de plata y plomo que suplieron la necesidad de moneda fraccionaria en los intercambios comerciales, a pesar de presentar un desfase entre su valor extrínseco e intrínseco (valor nominal asignado durante la acuñación y valor de su composición metalífera). Esta moneda circuló también en Perú hasta su prohibición durante la década de 1570 —posiblemente asociada a la instrucción de la amalgama (Castillo y Lang, 1995)—, pero se mantuvo en el Nuevo Reino de Granada, siendo especialmente común en Cartagena de Indias. Su presencia creó dos universos monetarios: el de la plata gruesa ensayada —denominado aristocrático por Romano (2004, p. 347)— y la sencilla de ley incierta, que hallaba en su valor facial una equivalencia con la buena moneda.

La presencia de ambas piezas creó enormes oportunidades de negocio y, por ende, un sistema de premios que influía en la demanda de uno y otro

numerario. Mediante dichos tejos se abordará el debate en torno a la implementación del vellón por parte de las élites mercantiles cartageneras y cómo se pretendió reemplazarlo por moneda de buena ley. Para ello, se contextualizará el peso de los comerciantes y los mecanismos por los cuales lograron acumular la plata corriente, así como sus lucrativos usos. Luego, se describirá la capitulación pactada con el ingeniero Alonso Turrillo de Yebra y la presión neogranadina para impedir la implementación del vellón. Finalmente, se desglosará la negociación en torno a la emisión de moneda fraccionaria y la instauración de una oficina o sucursal de la Casa de la Moneda en Cartagena, la cual, en contra de las directrices regias, acuñó moneda gruesa.

Los comerciantes: amos del crédito y señores del numerario

Las remesas indianas a Castilla se han comparado a un 'cordón umbilical' que mantuvo a flote —en cuanto rentas extraordinarias— las finanzas y proyectos de la monarquía a lo largo del período Habsburgo (Lanza García, 2023, pp. 11-49)⁵. Pero solo un tercio de los caudales pertenecía a la Corona, siendo el grueso del oro y la plata propiedad particular, por lo común asociado a grandes grupos mercantiles (Hamilton, 2000).

Los cargadores sevillanos canalizaban productos y manufacturas europeas adquiridas a crédito y pagaban a sus proveedores tan pronto regresaba la Carrera de Indias de las ferias mercantiles cargada de utilidades en metálico (Vila Vilar y Kuethe, 1999). Para evitar la competición entre las grandes casas mercantiles, el Consulado determinaba el grado de participación de los cargadores, así como los elementos a embarcar y

⁵ Las remesas americanas como garantía de pago a los créditos a los que accedía la monarquía las han investigado muchísimos historiadores. Aunque existen diferencias interpretativas sobre el peso de estos recursos a escala imperial, lo cierto es que a medida que avanzó el siglo XVI e inició el XVII ganaron cada vez más protagonismo como resultado del empeño de las rentas ordinarias peninsulares. Así, remesas, empréstitos forzosos, donativos, e incluso asientos situados en Indias y demás caudales americanos marcaron el fenómeno de mutación de deuda flotante a consolidada en Castilla.

comercializar. Para monitorear sus negocios, e identificar las mejores oportunidades comerciales posibles, enviaban un representante del grupo de mercaderes a los principales enclaves económicos donde concentraban sus actividades: el factor.

Los factores fueron un importante nodo o vínculo entre los herméticos cargadores de Indias —a los cuales enlazaban mediante una estrecha relación de confianza consagrada a través de vínculos matrimoniales (Cachero Vinuesa, 2011, pp. 25-51)— y las economías domésticas de América. Sus tareas incluían establecer sólidos nexos con las élites locales y regionales, al tiempo que recaudaban información sobre el mercado para remitir a Sevilla y asesorar la mejor distribución de tonelajes disponibles en la flota mercante. En ese sentido, su presencia permitía encausar la oferta del comercio trasatlántico (Álvarez Nogal, 2011, pp. 53-86).

Además, al comercializar los productos obtenían en el intercambio los metales preciosos que sustentaban estos cruces comerciales, acumulando el grueso de las monedas o barras que circulaban en la época: la plata ensayada —aquella declarada, pagando los derechos de quinto y ensayaje, cuya ley estaba garantizada— y la plata corriente —tejos de plomo con alguna cantidad incierta de plata sin declarar, pero con un valor nominal o facial—. Así, conscientes de la abismal disparidad entre ambos géneros de metales —e independientemente de su presentación, es decir, si barras, tejos o monedas—, tendían a obtener la mayor cantidad de plata en buena ley —actuando según los razonamientos identificados por el inglés Thomas Gresham— o, en su defecto, en buen peso y talla, para lo cual idearon varios mecanismos.

El primero de ellos fue la selección de numerario. En tanto la plata fina o ensayada y la corriente o de baja ley pudieran lograr una eventual equivalencia facial a pesar de sus diversos pesos, leyes y tallas, los comerciantes podían acceder a ambas en función de las piezas de las que dispusiera el comprador. A efectos prácticos, tomaban la de baja ley a partir de los intercambios de menor cuantía y la de buena ley ante los negocios de mayor envergadura. Por supuesto, la posición privilegiada de efectuar

negocios en ambas órbitas les permitía acumular plata ensayada y redirigirla como medio de pago al comercio trasatlántico, beneficiándose de su premio, al tiempo que seleccionaban y atesoraban la plata corriente de mayor calidad, dejando en circulación aquella de menor pureza —que un conoedor evitaría, a pesar de su teórico valor facial o nominal— (Volckhart, 2008, pp. 28-29). Un ejemplo representativo de la preferencia sobre el numerario lo hallamos en 1561 cuando el obispo cartagenero, fray Juan de Simancas, pedía que al clero se le pagara en oro o plata ensayada, tal como se libraban los oficiales de hacienda sus propios salarios, pues en la mala moneda —es decir, corriente— perdían buena parte de su estipendio (Martínez, 1986, p. 71)⁶.

Un segundo mecanismo se escindía del control de la moneda fraccionaria condensada en los tejos de plata corriente y abría una segunda perspectiva de negocio: los cambios secos. Al igual que sucedía en Sevilla cuando las remesas arribaban a Castilla, la Casa de la Contratación se encargaba de subastar en almoneda pública los metales, con lo cual emergió un selecto grupo de comerciantes como compradores de oro y plata (Donoso Anes, 1992). Asimismo, cuando las rentas situadas en las cajas excedentarias llegaban a ciertas jurisdicciones, los oficiales de hacienda se veían en la obligación de tomar las barras ensayadas que componían los 'situados' y subastarlas por moneda fraccionaria con el objetivo de saldar las costas en que se hallaban comprometidas sus cajas reales. Por lo común, estas transferencias pecuniarias cubrían un déficit fiscal que incluía honorarios a la administración y el esfuerzo bélico por el despliegue de las fuerzas que custodiaban el territorio, siendo categorizadas estas consignaciones como el "secreto del imperio" (Marichal y Von Grafenstein, 2012).

En Cartagena de Indias se condensaban estos primeros dos mecanismos, posibilitando a sus comerciantes acceder a buena parte de los metales circulantes. Al ser la primera escala de los Galeones de Tierra Firme, obtenían una oportunidad única para lucrarse del reabastecimiento de la escuadra militar y el convoy mercante previo a su navegación al istmo de

⁶ Real cédula a los oficiales de Cartagena, 23 de noviembre de 1561.

Panamá, así como en preparación para el viaje a Cuba, donde se agruparían para el tornaviaje con la Flota de Nueva España. Además, contaban con rentas situadas para sustentar el esfuerzo financiero que implicaba la compañía de presidio desplegada luego del asalto de Drake, las fortificaciones proyectadas a partir de los planos de Antonelli —edificadas bajo la dirección de Cristóbal de Roda y Francisco de Murga (Zapatero, 1979; Segovia Salas, 1989)— e incluso la escuadra de galeras desplegada a partir de 1578 (Amaya, 2018; 2023).

También, asociado a la periodicidad en el desembolso de los situados, se presentaba para los acumuladores de moneda una oportunidad adicional de negocio: la compra de cartera. Para el caso del abastecimiento y aprovisionamiento de las tropas desplegadas en Cartagena, así como las embarcaciones surtas en su puerto, se solía contratar con productores al por menor, quienes se encargaban de la venta de elementos menudos como clavos, maderas o incluso alimentos en pequeñas cuantías. Estos personajes entregaban el bien o mercancía a cambio de una carta de pago, la cual se libraba al disponer de caudales en la caja Real, pero en ocasiones esta espera solía dilatarse, y la misma llegada del situado no implicaba la paga inmediata, pues podría dirigirse a necesidades consideradas más urgentes según la coyuntura del momento. Como resultado, quienes poseían suficiente capital podían negociar la carta de pago a cambio de algún dinero, y ellos, como nuevos propietarios o titulares de la deuda que habían adquirido, esperaban el tiempo necesario para cobrar el desembolso⁷.

Conscientes de las enormes dificultades que implicaba la notable variedad de la plata corriente, el cabildo cartagenero solicitó al rey generar una moneda fraccionaria estable, pretendiendo limitar el margen de ventaja del cual gozaban los mercaderes a la hora de realizar sus cobros y pagos. En ese sentido, el procurador Bartolomé Campuzano solicitó en 1588 que, al igual que se emitió una real cédula firmada en El Pardo prohibiendo la plata corriente de la ciudad de los Reyes, La Plata y San Francisco de Quito el 31

⁷ AGI, CONTADURÍA, 551.

de octubre de 1575, se enviara una análoga para Cartagena y Santa Marta, en donde circulaba moneda con marca real pero sin ley clara⁸.

Los mercaderes y las rentas extraordinarias: el secuestro de remesas y la acuñación

La solicitud del procurador Campuzano ganó gran solemnidad en el Nuevo Reino, donde ya se habían identificado tejos falsos, los cuales fueron presentados al Consejo de Indias en 1586. Al respecto, Felipe II había solicitado información al gobernador y a la Audiencia, quienes solicitaron la creación de una Casa de Moneda que emitiera numerario de buena ley como se acuñaba en Nueva España y Perú, pero nunca llegó respuesta, por lo que se supuso que se perdieron los papeles a bordo de unos navíos de la flota que naufragaron en la entrada de San Lúcar de Barrameda⁹.

Aun así, entre los argumentos a favor de la acuñación se mencionó el descubrimiento de minas de plata en Mariquita —incluso Felipe II envió troqueles, pilas y cuños para una proyectada Casa de la Moneda (Friede, 1963, p. 12; Barriga, 1969, pp. 14-15)— y se sugería que la acuñación fuera lejana de las minas y fundición para evitar desfalcos a la Real Hacienda. Además, se quejaban del gran trastorno del valor de la plata con respecto al oro, pues su valor nominal era de 16 reales el peso, pero se vendía a 20 reales cada peso para los tratos —25 % de aumento—, y cuando se fiaba, se vendía al 15 % adicional; esto implica la existencia de un premio, no solo dentro del sistema bimetálico, sino también dentro de las diversas formas de plata circulante. Para 1588 el cabildo secular de Cartagena narraba así su sistema pecuniario:

“...en la dicha ciudad y su gobernación y otras provincias a ella comarcanas la moneda ordinaria que corre en ella con que se compra y vende, es una plata que llaman plata corriente, que anda marcada con la marca real, y no tiene ley ninguna y es tan mala que tiene la mayor parte de plomo y las personas que

⁸ Expediente del procurador cartagenero Bartolomé de Campuzano, 3 de octubre de 1588. AGI, SANTA_FE, 62, N. 41.

⁹ Carta del cabildo secular de Cartagena de Indias, 3 de octubre de 1588. AGI, SANTA_FE, 62, N. 41.

tratan y contratan, y todos los que se han de proveer de cosas para sus causas resciben notorio daño y engaño por no tener la dicha plata corriente ley ninguna, y por ser tan mala V.A mandó por una su Real cédula, que es la que presento, que en los reinos del Perú y otras partes donde corre la dicha plata corriente, no ande ni se labre sino fuere teniendo de ley 1800 maravedís por lo menos, y de ahí arriba..."¹⁰

Esta propuesta de suprimir la plata corriente y adoptar una moneda sólida como la novohispana o peruana —que circulaba, pero no permanecía— llegó pocos años después de la inauguración de la ceca panameña¹¹ (De Santiago Fernández, 2022, p. 37). Pero esta súplica se efectuó en un momento coyuntural para la monarquía, pues el descalabro fiscal de finales de 1580, asociado a la reducción de la flota y tonelaje global disponible para el comercio tras la Jornada de Inglaterra (Casado Soto, 1988), repercutió negativamente en las rentas captadas por gravámenes mercantiles (Amaya, 2023, pp. 167-169). Al ser una de las principales entradas o ingresos regios y colapsar absolutamente en 1590, en los años posteriores se inauguró una mayor presión fiscal —composiciones, alcabalas, naipes, etc.— (Tovar, 1999, pp. 81-101). Además, el volumen de las remesas tendía a decrecer como resultado de un incremento del gasto indiano encarnado en el despliegue de capacidades bélicas en América, que debían pagarse *in situ*, así como los asientos respaldados en ramos americanos (Álvarez Nogal, 1997, pp. 68-74).

En términos generales, la situación geopolítica de la Monarquía Hispánica se veía comprometida en varios frentes que implicaban diversos grados de prioridad, pero que sumados podrían llevar a una ruina generalizada. En medio de esta situación se recurrió al secuestro de remesas de particulares, aunque al contrario de los empréstitos forzados de mediados de siglo XVI realizados por Carlos V¹² (Sardone, 2017, pp. 701-726) y primeros años del gobierno de Felipe II (1556, 1557 y 1558)¹³, se comprendió

¹⁰ Carta del cabildo secular de Cartagena de Indias, 3 de octubre de 1588. AGI, SANTA_FE, 62, N. 41.

¹¹ Tan solo operó entre 1578 y 1582.

¹² En total Carlos V embargó en ocho oportunidades entre 1523 y 1555, obteniendo el mayor rédito en 1535.

¹³ Estas incautaciones marcaron el pico absoluto de secuestros realizados por la administración filipina, pero las élites mercantiles se resintieron —agraviadas por los embargos anteriores de 1553

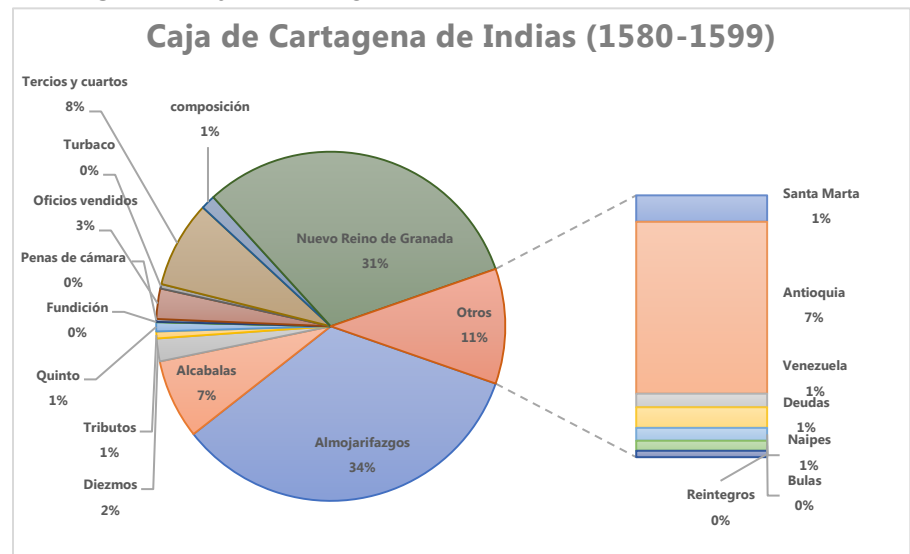
lo contraproducente que era tomar el capital de los mercaderes en un año de crisis económica como 1590 (Sanz, 1986, pp. 98-103 y 111-112).

El resultado fue una serie de embargos atípicos que se sucedieron en 1590 y 1596 —asociados al esfuerzo bélico por la intervención en Francia y el fin del llamado 'Periodo Regio de la Plata' (Braudel, 2013, p. 703)—, pues en lugar de secuestrar del metálico de los comerciantes, se concentraron los esfuerzos en los bienes de difuntos, así como de pasajeros y particulares. El primer grupo era el más sencillo de tomar, pues el dilatado proceso de identificar los herederos legítimos del fallecido brindaba el lapso para que la Corona se valiera de estas rentas. Los pasajeros y particulares que viajaban en la Carrera de Indias eran un grupo intermedio, pues al contrario de los mercaderes no disponían de representación ni medios para presionar la devolución de su dinero. De esta manera, Felipe II buscó mantener una relación fluida con las élites mercantiles, permitiendo la continuidad de las contrataciones trasatlánticas, uno de los pilares de su recaudación fiscal.

De hecho, un acercamiento a los ramos registrados en la caja de Cartagena para finales del siglo XVI demuestra que los mayores rubros de su financiación eran los gravámenes mercantiles (almojarifazgo y alcabala) y las remesas que recibían desde el Nuevo Reino, Antioquia, Santa Marta y Venezuela en su rol como caja matriz. Ambas categorías representan algo más del 80 % de los ingresos, y el 20 % restante se componía de actividades agrícolas y otros impuestos. La importancia de los comerciantes era capital, pues de ellos dependían los recursos propios de la ciudad y gobernación.

y 1555— y terminaron creando un ambiente de desconfianza mutua entre la Corona y los comerciantes. Dicha tensión fue negativa en cuanto proliferó el no registro y desembarco de mercancías (en la isla Tercera) como mecanismo de fraude a la Real Hacienda.

Figura 2. Caja de Cartagena de Indias (1580-1599)



Nota. Elaboración propia con base en Tovar (1999, pp. 81-101).

En Cartagena de Indias estos mercaderes no solo contribuían con los derechos mercantiles, sino que a partir del acopio de metales lograron acumular suficiente capital para perfilarse como prestamistas de la Corona, respaldando y atendiendo las necesidades más puntuales e inmediatas del situado¹⁴ —que experimentaba carestía de fondos entre consignaciones (abril, agosto y diciembre)—. Por ello, Felipe II intervino en la circulación monetaria al dotar de medios de pago los intercambios americanos, pues para 1595 intentó uniformizar las monedas que circulaban en Indias, estableciendo una ley común para las monedas de las cecas de México, Potosí y tentativa de Santa Fe, a la cual se dotó de troqueles y herramientas (Barriga, 1969, pp. 13-14). El fin era incentivar este mutualismo, pues la utilidad comercial redundaba en beneficio de la Corona.

Esta Real Orden expedida el 4 mayo, aunque implementada en las zonas virreinales, no debió tener mayor impacto en el Nuevo Reino, pues como tal solo existía una casa de fundición de plata allí, ubicada en cercanías de las minas descubiertas en Mariquita en 1583, y estaba sancionado el uso de su metal para pagar salarios desde 1591 por orden del presidente Antonio González (Colmenares, 1973, p. 283).

¹⁴ AGI, CONTADURÍA, 551.

Aun así, esta no fue la única intervención monetaria del 'rey prudente'. Así como buscó normalizar la moneda indiana, también actuó sobre la peninsular, pero allí el sistema monetario era más complejo, pues además de la circulación del oro y la plata —solo intervenido puntualmente, y conservada para asegurar los medios de pago a los acreedores extranjeros, respectivamente—, la moneda de vellón —una moneda castellana de baja elasticidad que circulaba en Aragón y Valencia, pero no era aceptada en el exterior— podía ser manipulada creciendo su *stock* y, por ende, reportar ingresos adicionales bajo concepto de señoreaje. Aunque esta medida crecía los ingresos a corto plazo, eventualmente probó ser una medida nociva por la inflación, llegando a ser denominada por Hamilton (1984; 2000) como la "Revolución de los precios". Felipe III y IV replicarían este arbitrio en varias oportunidades, y hasta la reforma monetaria de 1680 no se lograría la deflación necesaria para estabilizar la economía castellana (Lanza García, 2020; 2023).

Para el momento de ascenso al trono de Felipe III (1598-1621), las tensiones geopolíticas no daban abasto, pues la Corona se encontraba inmersa en los conflictos contra Francia, Inglaterra y los Países Bajos, y mantenía un apoyo constante a la causa católica allí donde se requiriese. Luego de varias décadas, el desgaste era evidente y a pesar los tratados de paz o treguas negociadas durante la última década del siglo XVI y primera del XVII, en un esfuerzo por mantener una postura vigorosa dentro de la geopolítica europea, el Duque de Lerma impulsó una serie de operativos militares de relevante envergadura en el Mediterráneo, sin atender que los fondos regios estaban empeñados y la última suspensión de pagos, acaecida en 1597 junto al medio general, aún eran recientes (Gelabert, 1997).

La situación financiera era ardua para costear proyectos tan onerosos, pues las rentas ordinarias de la Corona se encontraban empeñadas en asientos suscritos previamente —deuda flotante— y la única salida para financiar las políticas imperiales e inflar los presupuestos regios era acceder a mayores rentas extraordinarias. Se recurrió, entonces, a bolsas de particulares, siendo una de las más cruciales la de los vasallos, mediante la negociación política con el reino, logrando pactar servicios de millones con

las ciudades reunidas en Cortes, pero también mediante la aplicación de ciertos arbitrios (Lanza García, 2023; Gelabert, 1997).

Es aquí donde la cuestión monetaria ganó una inusitada importancia tanto en Europa como en América, consolidando la ruptura con la política monetaria de los reyes católicos, que se había conservado durante la mayor parte del siglo XVI. En principio, se consideró que la reducción del valor intrínseco de la moneda circulante evitaría la fuga de metales —asociada a la lectura bullonista de la riqueza—, pero la disparidad ocasionada entre el valor facial y la composición intrínseca del numerario terminó colapsando el sistema, pues coexistían diversas monedas de oro y plata con leyes, talla y pesos diversos. Como resultado, el vellón empobrecido fue rechazado en los grandes circuitos e intercambios mercantiles, relegándolo a la economía cotidiana del grueso de los pobladores y desatando una tensa negociación entre las ciudades y la Corona para su supresión (Gómez Paz, 2020). Agotado este recurso en Castilla, la opción indiana se hizo más atractiva.

En el Nuevo Reino, la posibilidad real de acceder a recursos adicionales mediante la modificación de la moneda se inauguró cuando la Audiencia solicitó suprimir la plata corriente —categorizándola como “moneda tan peligrosa y tan sujeta a falsedades”¹⁵ (Friede, 1963, p. 46)—, posibilitando la recaudación de ingresos adicionales por la regalía de emisión. Además, el Consejo de Indias se manifestó a favor para noviembre de 1618 (Friede, 1963, pp. 46-48)¹⁶. Quizá esta decisión guarde estrecha relación con las defenestraciones de Praga que inauguraron la guerra de los Treinta Años y la reactivación de la guerra de los Ochenta Años.

Ahora, aunque la posibilidad de henchir los ingresos mediante la instauración de una Casa de la Moneda en el Nuevo Reino se perfilaba como una excelente opción que compaginaba el beneficio fiscal de la Corona y la atención a las solicitudes de los vasallos, la política fiscal y sobre todo monetaria de los Felipes, ya empezaba a crear gran desconfianza y se multiplicaban sus detractores. Baste mencionar que las periódicas alzas y

¹⁵ Carta de la Audiencia del Nuevo Reino al Rey, 2 de junio de 1614.

¹⁶ Carta del Consejo de Indias al Rey, 27 de noviembre de 1618.

bajas de vellón habían esfumado fortunas. Además, ya se identificaban síntomas contraproducentes en la emisión masiva de monedas de cobre en el recaudo tributario, el cual, debido a la notable inflación y su reducida capacidad adquisitiva, afectaba a mediano y largo plazo los ingresos nominales del rey, creando nuevamente la necesidad de recurrir a mayores arbitrios para inflar los ingresos extraordinarios de la Corona y mantener sus políticas exteriores (Ucendo, 2020, pp. 287-304).

Además, se pensaba que la consolidación del sistema monetario en Indias facilitaría las tareas de recolección de gravámenes, obviando la difícil tarea de cambiar los tejos de plata corriente por otra moneda —aunque esta ya era una decisión engorrosa en la península, pues implicaba cambiar vellón por plata e incluso plata sencilla por doble o gruesa (Alvar et al., 2006, pp. 237-238; Álvarez Nogal, 2020, pp. 305-336)—. Con este tipo de ventajas en mente, Felipe III acudió al ingeniero militar granadino Alonso Turrillo de Yebra, suscribiendo capitulación el 1 de abril de 1620. En ella se acordó la construcción de una Casa de Moneda en Santa Fe a costa del capitulante, así como el transporte de todos los oficiales y monederos necesarios¹⁷. El objetivo original era emitir, además de escudos, reales de cuatro, dos, sencillos y medios, así como vellón rico (80 % Cu y 20 % Ag; ley de 11 dineros¹⁸ y 4 granos), labrando 300 000 ducados, contando la Corona con un beneficio del 35 %. Es decir, que se debían acuñar 420 000 ducados para completar el beneficio demandado por el rey, que equivalían a 120 000 ducados (Friede, 1963, pp. 91-97)¹⁹.

Como incentivo a Turrillo, los oficiales de la Casa podrían tomar del señoreaje y braceaje tres reales por cada marco acuñado, a razón de 15 años por los cuales se mantenía la capitulación. Además, para facilitar la manutención de los operarios, se le otorgó por el mismo lapso merced sobre los fletes y almojarifazgos para el envío desde Sevilla de mil ducados en vino y aceite, así como 250 quintales de hierro e igual equivalencia de acero.

¹⁷ Se autorizó licencia de embarque para 36 individuos: 2 capataces con 18 oficiales, 1 talador extranjero, 2 afinadores con fundidor y 1 oficial ensayador, 5 acuñadores, 1 blanqueador y 1 oficial y 2 vaciadores.

¹⁸ Moneda de 19,6 gramos que se dividía en 24 granos. Su ley era de 215 de plata fina sobre 230 (93,06 %).

¹⁹ Carta del Consejo de Hacienda al Rey, 1 de noviembre de 1620.

Como complemento, se ordenó a Juan de Eguiluz, contador de Cuba y alcalde mayor del Real de minas, propietario de la afamada esclava Paula de Eguiluz, condenada por el Santo Tribunal de la Inquisición, que enviara hasta 400 quintales anuales de cobre según las tarifas en que se reservaba para el servicio regio. También se nombró al ingeniero regidor de Santa Fe y se le proveyó el cargo de tesorero propietario con potestad de asignar un teniente. Una vez culminado este tiempo, todos los equipos necesarios pasarían a ser propiedad regia (Friede, 1963, pp. 52-62)²⁰.

La pugna por la moneda: la plata corriente, el vellón y los cuartillos

A pesar de las condiciones favorables que logró pactar, el embarque de Turrillo se dilató, perdiendo la oportunidad de viajar en la Flota de la Nueva España conducida por Francisco de Maldonado, obligando a la Casa de la Contratación a gestionar un navío para él, su personal y el equipo necesario (Friede, 1963, pp. 83-85)²¹. Una vez arribó al puerto de Cartagena de Indias, comprendió que, por la misma dinámica mercantil de las Indias y el volumen de las transacciones trasatlánticas, en ese puerto se acumulaba el grueso de la plata corriente neogranadina. Por ello, solicitó autorización para establecer allí una 'oficina' o sucursal de la ceca con el objetivo de tomar los abundantes tejos de plata y plomo y labrar *in situ* la moneda de vellón rico a la que estaba obligado por su capitulación, evitando a sus propietarios el transporte de los metales 200 leguas hasta Santa Fe. Esta medida se aprobó por medio de real cédula del 20 de septiembre de 1620. Pero, para su sorpresa, la élite comercial de la ciudad cerró filas y se opuso de manera decidida a este proyecto.

Los motivos de la negativa mercantil no eran en contra de la ceca o sucursal propiamente, sino respecto a la preservación de los valores extrínsecos en que se tasaban los tejos de plata corriente que habían acumulado. Este punto marca una tendencia continental de presión local opuesta a la implementación de moneda fraccionaria ya identificada por

²⁰ Real cédula a Alonso Turrillo, 1 de abril de 1620.

²¹ Carta del secretario del Consejo al presidente de la Casa de la Contratación, 8 de julio de 1620.

Ruggiero Romano (2004, pp. 345-346). El asunto no era menor: no solo debían pagar la acuñación en sí, sino que, al determinarse su ley, se reduciría su valor facial al contenido intrínseco de metal sin ser compensados. Así, temiendo una disminución sustancial de sus haciendas nominales al ajustar el valor de sus tejos al del contenido real en plata, cambiaron de opinión e hicieron gala de la enorme presión política que podían ejercer como actores de primer nivel dentro del esquema de la Carrera de Indias en cuanto factores, logrando que el gobernador Sancho García de Girón apoyara su postura, entorpeciendo la labor de Turrillo — por lo cual sería posteriormente multado en 4 000 ducados (Friede, 1963, pp. 220-223)—²². Un informe presentado por la Audiencia años después revela cómo los cartageneros pretendían la acuñación de monedas de 8, 4, 2 y 1 reales de ley²³, alegando que el vellón traería la “total ruina y destrucción”²⁴.

Esto es relevante, pues enmarcó un enorme descontento dentro de un “clima de malestar económico y desorden monetario” que asolaba la península (Ucendo, 2020, p. 289), coincidiendo con lo expresado por Álvarez Nogal (2020) sobre la escasez de moneda fraccionaria en Castilla: “todo el mundo las deseaba, pero nadie estaba dispuesto a acuñarlas” (p. 317).

Ante la oposición cartagenera, y pretendiendo dar cumplimiento a su capitulación, Turrillo se desplazó al interior para apelar a la Real Audiencia y establecer la ceca en Santa Fe. No obstante, al contrario de lo esperado por el ingeniero, la opinión de Juan de Borja, en su rol de presidente de la Audiencia, y la de los demás oidores fue reducir el tope de acuñación del vellón rico en un 80 %, pasando de 300 000 ducados proyectados a tan solo 60 000 (Friede, 1963, pp. 184-188)²⁵. Incluso, mandaron a suspender de manera inmediata la marcación de nuevas piezas de plata corriente en Mariquita por parte del fundidor y ensayador Francisco Antonio, al igual

²² Real cédula a Sancho García de Girón, gobernador de Cartagena, 14 de marzo de 1624.

²³ Cartas y expedientes de la real Audiencia, 1634. SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100.

²⁴ Carta de los vecinos de Cartagena, 2 de abril de 1622. SANTA_FE, 63, N. 36. Fue firmada por don Diego Pinelo, Juan de la Rada, Vicente de Villalobos Tovar, Andrés de Banquesel, Diego de Rebolledo, Diego de Matute, Luis Gómez Barreto, el gobernador García de Girón, entre otros.

²⁵ Real cédula y acta de obediencia, 23 de mayo de 1622.

que en el real de Las Lajas (Friede, 1963, pp. 189-198)²⁶. Aunque de este período (1622) datan las primeras piezas neogranadinas de oro y plata (Bonett, 2022, p. 158), no había un consenso real entre los actores implicados sobre la política monetaria a desarrollar.

Con estas adaptaciones, el beneficio calculado por Turrillo, y por el cual había accedido a la ejecución de los compromisos adquiridos en la capitulación, se reducía sensiblemente. Consciente del escaso margen de acción que tenía ante la oposición de Cartagena y Santa Fe, decidió acudir a la Corte en busca del apoyo regio para anular las trabas y perjuicios que los actores políticos neogranadinos, desde mercaderes, gobernador y la Real Audiencia, habían urdido contra su proyecto. Rápidamente la ciudad de Cartagena se apresuró a enviar un representante propio para desmentir a Turrillo en la Corte antes de que lograra consolidar el apoyo de la Corona a su causa. A las posturas contrarias a Turrillo se sumaron testimonios de mercaderes cartageneros, el tribunal de la Inquisición, los procuradores de Mariquita y Santa Fe, además del gobernador de Cartagena y la reducción de la cuantía ordenada por la misma Audiencia. En tal ambiente de polarización, el rey consultó de manera particular a integrantes de los Consejos de Indias y Hacienda, quienes no manifestaron una opinión unánime respecto a la emisión del vellón, la supresión de plata corriente y la pertinencia de la acuñación en el Nuevo Reino.

No obstante, tras escalar el pleito por la moneda, las directrices regias modificaron todo el panorama: se autorizó la acuñación de oro, invalidando la orden de Felipe II de 1565 para el caso neogranadino (Barriga, 1969, p. 14), y se mandó que en lugar de vellón rico se establecieran cuartillos, medios reales y reales —ligando 10 oz de plata fina y 30 oz de cobre, es decir, 25 % plata de toda ley y 75 % de cobre— en la misma cantidad autorizada de 60 000 ducados, tomando de cada marco 25 reales sencillos, 50 medios y 100 cuartillos (Friede, 1963, pp. 229-231)²⁷.

²⁶ Extractos del acta de la Audiencia de Santa Fe, 2 de marzo de 1623.

²⁷ Real cédula a Alonso Turrillo, 10 de marzo de 1625.

Ambas decisiones sobre la moneda aurífera y fraccionaria fueron atípicas dentro del contexto indiano. Con esto se satisfacía la necesidad de moneda fraccionaria y supresión de la plata corriente, cuya necesidad había motivado incontables súplicas. Sin embargo, el descontento cartagenero no se apaciguó; al contrario, se manifestaron en desacuerdo con el uso del vellón, reconociendo, como se ha argumentado para este mismo debate en el siglo XVIII neogranadino, que “la inyección de moneda de cobre para reemplazar la de baja escala no mejora necesariamente el bienestar global” (Torres, 2012, p. 185).

A su entender, en tanto su valor fuera reducido y no circulara en otros espacios, los intercambios se limitarían a su provincia, dificultando el ejercicio mercantil de su élite de factores y comerciantes. Aquí se evidencia la preocupación por conservar la proyección de su comercio y el importante rol que desempeñaban en la economía caribeña, indiana y trasatlántica (Vidal, 2002). Además, interpretaron el vellón rico como un medio de pago poco apetecido que encarecería sus tratos. En ese sentido, temieron la aparición de un premio por el desfase de la moneda neogranadina con relación a las acuñadas en otras cecas americanas, calculando la reducción de la moneda de plata en un 30 %. Por ello, solicitaron moneda acendrada de la misma ley, peso y talla que la peruana o novohispana (11 dineros, 4 granos y 67 reales por marco) en la misma nominación de cuartillos, medio reales y reales. Es decir, suplicaron por moneda fraccionaria para atender las transacciones menores.

En medio de estas negociaciones, y pretendiendo desarticular las quejas de Turrillo por las enormes sumas que había invertido sin obtener beneficio alguno por la parálisis de la operación de emisión, la élite mercantil cartagenera, canalizando su proyección política mediante el cabildo de la ciudad, ofrecieron servir a la Corona con 30 000 pesos de ocho reales para indemnizar al ingeniero por los perjuicios ocasionados e incluir un donativo por otros 10 000 pesos —en lugar de una sisa o derrama—, sumando 40 000 pesos en total. Por supuesto, la Corona aceptó el dinero, pero según argumentó no a cambio de una concesión sobre su regalía de la moneda, sino por la necesidad de dotar a la ciudad de numerario de buena ley, reservando el dinero para satisfacer las pretensiones de Turrillo

y el excedente encaminarlo a la fortificación de la ciudad (Friede, 1963, pp. 256-261)²⁸.

Así, luego de seis largos años de negociaciones y contrapesos, los mercaderes cartageneros lograron defender sus intereses e incluso imponer sus puntos de vista. Mediante real cédula del 27 de octubre de 1626, la Corona formalizó el acuerdo con los mercaderes cartageneros y mandó suprimir “definitivamente” la moneda corriente y vincular los circuitos mercantiles neogranadinos a la paridad de los sistemas monetarios virreinales. Con esto, el Nuevo Reino de Granada quedaba dotado de dos centros de acuñación funcionales: una oficina en Cartagena de Indias y una ceca en Santa Fe. Sin embargo, ambas empresas tendrían sus propias dificultades.

En los años siguientes, y dando seguimiento al proceso, la Corona solicitó información detallada sobre las gestiones de Turrillo: desde el estado de la ceca, hasta las cantidades de metales disponibles y su acuñación (Friede, 1963, pp. 263-264)²⁹. A estas consultas respondió el cabildo secular de Santa Fe, quejándose de la presencia del ingeniero, que como tesorero de la Casa de la Moneda entorpecía las gestiones emprendidas contra los excesos que se cometían allí (Friede, 1963, pp. 264-265)³⁰. Por su parte, la Real Audiencia señaló cómo luego de permitirse la acuñación de 60 000 ducados en sencillos, medios y cuartillos e iniciar su ejecución ya no se hallaba plata corriente, con lo cual se habría logrado uno de los objetivos principales de la política monetaria esbozada para el Nuevo Reino³¹.

No obstante, el fiscal de la audiencia, Sancho Torres de Muñatones, notificó que, al contrario de la santafereña, la ceca cartagenera —que no contaba con casa formada, ni la totalidad de oficios necesarios— se había apartado de sus obligaciones, excediendo sus potestades emitiendo

²⁸ Real cédula a Diego de Escobar, gobernador de Cartagena, 24 de agosto de 1626.

²⁹ Real cédula a Alonso Turrillo, 23 de febrero de 1629.

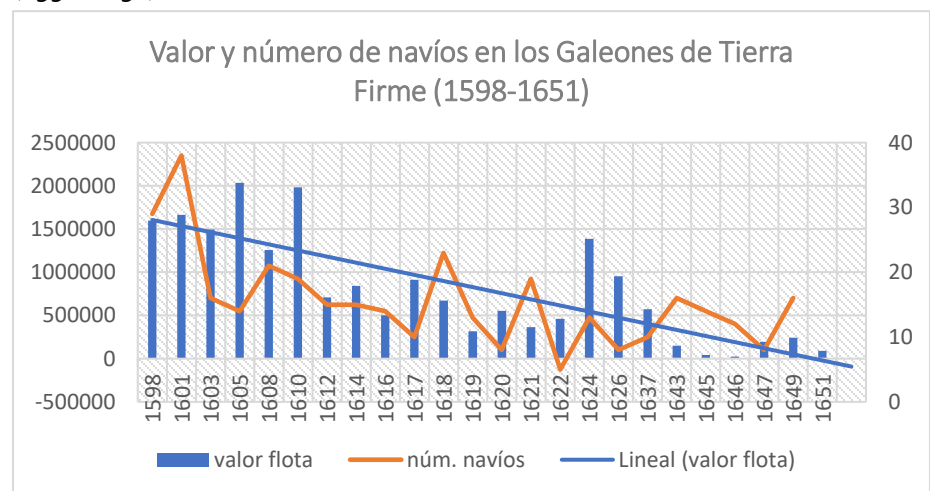
³⁰ Real cédula al cabildo secular de Santa Fe, 17 de junio de 1629.

³¹ Al parecer los últimos rezagos de plata corriente los conservaban los indígenas, pero la Audiencia valoraba que su peso en las transacciones era virtualmente inexistente.

escudos de oro y doblones y plata de ocho, cuatro y dos reales (Friede, 1963, pp. 265-268)³². Es decir, sin autorización ejecutaron la acuñación de moneda gruesa que habían solicitado insistentemente años atrás.

Curiosamente, esta alta disponibilidad de medios de pago no se reflejó en un incremento de los gravámenes comerciales, pues, como ha identificado Vila Vilar (2001), de 24 flotas despachadas entre 1598-1651, el número de embarcaciones y el valor declarado tendió a decrecer (ver figura 3). Aun así, esta reducción pudo asociarse a un no registro masivo de mercancías, que repercutía fiscalmente y se popularizó alrededor de 1630, coincidiendo con el gobierno de Francisco de Murga (Vidal, 2002, p. 112):

Figura 3. Valor y número de navíos en los Galeones de Tierra Firme (1598-1651)



Nota. Elaboración propia a partir de Vila Vilar (2001, p. 55).

Estas cifras deben tomarse con cuidado, pues si bien provienen de la obra de Chaunu, durante los últimos años sus estimaciones han sido recalculadas en función de la documentación a escala micro, logrando correcciones valiosas. En el caso de Cartagena de Indias, contamos con aportes para la primera mitad del siglo XVI (Sardone, 2016) y, probablemente, un análisis pormenorizado del siglo XVII nos depare nuevas cifras. Sin embargo, estas permiten dimensionar una tendencia amplia: para mediados de siglo, el peso global del comercio cartagenero había decrecido y la misma riqueza de la ciudad se resintió, al punto que para el tercer tercio

³² Carta de la Audiencia de Santa Fe al Rey, 29 de junio de 1629.

del siglo XVII debió recibir situados para sufragar su propio gasto militar (Serrano, 2006).

En medio de esta reducción de los ingresos regios asociados a la práctica mercantil se presentó una inusual desunión y desarticulación de las posturas cartageneras, que tan solo años atrás habían logrado conquistar sus propósitos por medio de la negociación de donativos. Al contrario de los gobernadores previos como García Girón o el interino Francisco Berrío, el cabildo de Cartagena se distanció de su gobernador.

Los vecinos se quejaban del gobernador Francisco de Murga, pues se refería a religiosos, capitulares del cabildo y demás vecinos con palabras indignas y de poca autoridad. Referían el rigor con que entorpecía el comercio y cómo enflaquecería la ciudad bajo su liderazgo. Esta opinión era compartida por algunos de los más poderosos mercaderes y cabildantes³³.

Aunque el rey reprendió a Murga, su comportamiento no mejoró, e inició una serie de disputas por las cuales los cartageneros enviaron cartas en nombre del cabildo al rey denunciando las trabas al comercio, pues el gobernador licenciaba la entrada y salida de barcos y mercaderías, lo que afectaba a los vecinos en sus estancias, el abastecimiento de las armadas y los mismos derechos reales. Por medio de real cédula del 23 de enero de 1633 se exigió relación a Murga, quien argumentó que no existía acuerdo suyo ni del cabildo en que se mandara a los procuradores realizar tal diligencia, y si algunos particulares se habían adelantado era para evitar la saca de algunos bastimentos como el vino, del cual había mucha falta. Además, proponía que, con el amurallamiento, los guardias ahora lograban identificar el tráfico y remitir al gobernador y oficiales de la Real Hacienda las diligencias sospechosas. En este sentido, aunque se acostumbraba a mantener el paso abierto, la molestia podría originarse en el control de las transacciones y, por ende, mayor recaudo de gravámenes. En otras palabras, Murga tildó a su oposición mercantil como contrabandistas y evasores de impuestos³⁴ y,

³³ Carta de los vecinos de Cartagena, 11 de enero de 1631. AGI, SANTA_FE, 63, N. 84.

³⁴ Carta de los vecinos de Cartagena, 5 de septiembre de 1633. AGI, SANTA_FE, 63, N. 91.

aunque la práctica de los descaminos era común, no se habían desarrollado pesquisas de sustancia en contra de los sindicatos³⁵.

Al respecto, es relevante señalar que los cabildantes que representaban los intereses comerciales establecieron excelentes relaciones con Diego de Acuña y García Girón, quienes eran afamados por la laxitud con que acogían embarcaciones sin registro (Del Castillo, 1998, p. 45). Sobre la facción de opositores a las intenciones de Murga, es importante señalar la participación de Andrés de Banquesel³⁶ y su hijo Andrés Banquesel de Loiza³⁷, pertenecientes a la élite mercantil y reconocidos como los mayores prestamistas de Cartagena, con un patrimonio que sobrepasaba los 450 000 pesos (Vidal, 2002, p. 254). También participó Luis Gómez Barreto³⁸, representante de la comunidad de portugueses involucrados en la trata negrera, a quien la Santa Inquisición investigó en 1636 sin éxito y nuevamente apeló en 1648, logrando su destierro y el embargo de la mitad de sus bienes (Vila Vilar, 2001, pp. 27-31). Entre los otros vecinos que suscribieron contra el gobernador podemos mencionar también a Sebastián de Alcibia, Juan Ruiz de la Vega, Vicente de Villalobos Tovar³⁹, Baltasar Escobar, Lorenzo Ramírez de Arellano⁴⁰, Diego de Rebolledo y algunos más.

Esta crisis interna, que cuestionó y afectó la legitimidad del cabildo y gobernador, se desarrolló en medio las pretensiones por mantener la acuñación de moneda gruesa. Para atender este negocio, el cabildo de Cartagena se dispuso a elegir a un regidor para que viajara a la Corte en calidad de procurador general, pero, pretendiendo mantener el control,

³⁵ Sobre las dinámicas de contrabando del período puede consultarse (Córdoba, 2015).

³⁶ Descendiente de un comerciante flamenco asentado en Cartagena en la década de 1560, sirvió como capitán de infantería desde 1609. En 1611 compró el oficio de regidor, remató diezmos en Cartagena y Villa de María, además de ser fiador de los remates. Fue receptor de alcabalas (Vidal, 2002, pp. 256-257).

³⁷ Hijo de doña Ana de Loaysa y Porras y por ende nieto materno de Gregorio de Porras Loayza, gobernador y capitán general de Cumaná (Vidal, 2022, p. 256).

³⁸ Capitán natural de Lisboa. Realizó dos viajes esclavistas desde Angola y, además de comerciar, representaba a otros portugueses en asuntos mercantiles. En 1591 participó en la composición, y para 1601 se desposó en Cartagena. Adquirió los cargos de depositario general (1607) y regidor. (Vidal, 2022, p. 129).

³⁹ Identificado en la relación de extranjeros de 1627 como portugués (Del Castillo, 1998, pp. 48-49).

⁴⁰ Regidor, comerciante, proveedor y tenedor de bastimentos de la armada. Financió una expedición para recuperar la isla de Santa Catalina (Vidal, 2022, p. 252).

Murga prohibió la salida de sus rivales, temiendo las noticias que podrían difundir sobre su gestión, y se enfrascó en una ardua competencia por determinar el representante de la ciudad⁴¹, lo cual logró por medio de amenazas, atrayendo a su apoyo, y presumiblemente coaccionados, a Sebastián de Alcibia, Juan Ruiz de la Vega, Lorenzo Ramírez de Arellano, Diego de Rebolledo y Juan de la Rada.

Así, las peticiones sobre la ceca fueron impulsadas por Diego de Matute como procurador general, pero sus propuestas encontraron dos grandes enemigos. Por una parte, el fiscal Sancho Torres de Muñatones de la Audiencia santaferense había identificado aún más desmanes alrededor de la Casa de Fundición de Mompox, la cual había clausurado al identificar que, durante sus 6 años de servicio, el fundidor y ensayador nombrado por Murga llevaba 2 % que correspondían a la Real Hacienda, además de señalar el detrimento de las remesas de oro tal como habían señalado el prior y cónsules de Sevilla, años atrás⁴².

Al desatender las instrucciones puntuales y precisas de la Corona, y tomar ventaja de la situación para hacerse a los mejores medios de pago disponibles, las pugnas entre 'peruleros' —mercaderes americanos que disponían de liquidez— y los cargadores sevillanos debió alcanzar cotas nunca vistas. Ambos grupos mercantiles sostenían arduas disputas sobre el predominio en los intercambios trasatlánticos en las ferias de Portobelo, asociados al control de los metales por parte de los americanos y la dependencia del crédito para los europeos (Álvarez Nogal, 2011). Por supuesto, la respuesta de los mercaderes sevillanos ante la osadía

⁴¹ Murga había citado al cabildo el 16 de febrero mandando firmar un poder, instrucción y cartas para que el regidor Diego de Matute viajara a España como procurador, amenazando con una pena de 2000 ducados que se aplicarían a las penas de cámara y aprisionar en un castillo con dos guardias con salario de 32 reales diarios a los capitulares que no volcaran su apoyo a Matute en detrimento de Juan Maldonado de Tejada. Se pidió opinión a los alcaldes ordinarios, aunque esto no se acostumbraba. Murga no asentó nada de esto en el libro del cabildo, sino en papeles sueltos. Los vecinos pedían no recibir a Matute. Carta de los vecinos de Cartagena, 19 de febrero de 1633. AGI, SANTA_FE, 63, N. 89.

⁴² Carta del fiscal de la audiencia de Santa Fe, 9 de agosto de 1635. AGI, SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100.

cartagenera, que pretendía invertir la jerarquía de las cecas⁴³, no se hizo esperar, convirtiéndose en el segundo grupo opositor a sus propuestas.

En una carta del prior y cónsules del Consulado dirigida al rey en 1634 discutían un memorial presentado al Consejo de Indias por el procurador Diego de Matute, en el que solicitaba autorización para acuñar entre 400 000 a 500 000 ducados anuales de las barras peruanas, pero advertían en contra debido al peligro de emisión en Cartagena y el sencillo embarque sin registro desde su puerto, facilitando la emisión y fuga de doblones acuñados del oro en polvo, vendidos a 31 y 32 reales, que marcarían la mejor moneda disponible en el momento. Incluso, señalaban que al partir las flotas no quedaba metálico alguno en la ciudad, reforzando la noción de la acuñación que nutría circuitos internacionales en lugar de los locales y regionales de la monarquía en Indias. Por ello, sugerían suprimir la ceca y emitir 300 000 pesos de moneda fraccionaria en reales, medios y cuartillos en Santa Fe para remitirse a Cartagena (Friede, 1963, pp. 271-274)⁴⁴.

En 1635, el Consejo terminó recomendando a la Corona suprimir la oficina de Cartagena y desde la Casa de Santa Fe dotarlos de una suerte de fondo de rescate estimado en 100 000 ducados en reales, medios y cuartillos para sustentar su comercio, al tiempo que prohibían labrar plata gruesa y oro —la audiencia había propuesto 200 000—⁴⁵. Además, como castigo a la laxitud con que Turrillo cumplió sus obligaciones, los beneficios del señoreaje pasarían al rey en lugar de al ingeniero capitulante (Friede, 1963, pp. 276-278)⁴⁶.

Esta vez, las quejas cartageneras no surgieron efecto⁴⁷, y a pesar de anunciar el grave detrimento que sufriría su comercio en los años posteriores⁴⁸, sus protestas no fueron atendidas. Con esto finalizó la breve

⁴³ Una de las peticiones de Matute implicaba que la ceca principal se fundase en Cartagena y la oficina se migrara a Santa Fe.

⁴⁴ Carta del Consulado de Sevilla al Rey, 19 de septiembre de 1634.

⁴⁵ Carta del fiscal de la audiencia de Santa Fe, 9 de agosto de 1635. AGI, SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100.

⁴⁶ Carta del Consejo al Rey, 21 de abril de 1635.

⁴⁷ Carta del cabildo secular de Cartagena al Rey, 20 de agosto de 1635. AGI, SANTA_FE, 63, N. 98.

⁴⁸ Carta del cabildo secular de Cartagena al Rey, 3 de octubre de 1644. AGI, SANTA_FE, 63, N. 112.

existencia de la ceca cartagenera y se restringió la atípica política de acuñación aurífera en Indias bajo los Austrias. Como resultado, los negocios de la élite mercantil de Cartagena debieron experimentar una notable contracción de sus medios de pago, justo en medio de una fuerte actividad inquisitorial en contra de los judaizantes portugueses, quienes durante la Unión Ibérica (1580-1640) nutrieron sus intercambios⁴⁹ (Vila Vilar, 2001, pp. 11, 47 y 118). Incluso la misma banca cartagenera sufrió acoso debido a la presión por otorgar donativos, originando un enorme proceso contra Andrés de Banquesel a inicios de la década de 1640 por parte del gobernador Melchor de Aguilar (Vidal, 2002).

Estas persecuciones y disputas desarticularon la unidad de la administración mayor cartagenera y su élite mercantil, clausurando un cénit de poder e influencia en el que Cartagena de Indias logró influir directamente en la política fiscal y monetaria de la Corona, imponiendo temporalmente sus intereses a escala local y regional.

Consideraciones finales

Aunque la política monetaria castellana inició la emisión de numerario desde el siglo XVI en La Española, la fundación de nuevas cecas no aseguraba la monetización plena de su economía. Además, por su contenido metálico, las piezas eran en sí mismas mercancía apetecida por fuera de los circuitos americanos, e incluso españoles, en función de su ley. Para remediar su fuga, se intervino la relación entre el valor intrínseco y extrínseco o facial, inflando este último; pero, según se desprende de las comunicaciones de las autoridades dominicanas, tal medida fue insuficiente, experimentándose una carestía de medios de pago entre los períodos de acuñación y la llegada de las flotas.

⁴⁹ De los 1500 vecinos de Cartagena para 1630, 10 % eran extranjeros, la mayoría de ellos portugueses vinculados al comercio. Además, la autora propone que para esta década los mercaderes portugueses se vieron muy afectados por la presión ejercida por parte de la Inquisición en su búsqueda de judaizantes.

En este contexto de reducido *stock* asociado a la extracción de metales preciosos —acuñados o no—, se desarrollaron medios alternativos de pago que facilitaron las dinámicas mercantiles a escala doméstica, como enseñan las investigaciones de Ruggiero Romano para el caso novohispano (1998). En el caso de Suramérica, circularon tejos de plomo con alguna porción no conocida de plata, los cuales portaron marca real y fueron tasados con valor de cambio de 10 reales peso, debido al premio que se generaba entre ambas divisas, aunque los trastornos económicos que ocasionaron llevaron a Felipe II a prohibir su uso en Perú para la década de 1570. En el Nuevo Reino, su presencia fue mucho más dilatada, extendiéndose incluso a inicios del siglo XVII, creando una disparidad monetaria entre las diversas jurisdicciones indianas.

Si bien esta plata corriente no se equiparaba en ley con sus pares ensayadas, se aceptó como mecanismo de cambio y medio de atesoramiento, muy a pesar de las constantes solicitudes de reemplazarla por buena moneda fraccionaria. Estos tejos tendieron a acumularse en los grandes epicentros de intercambio, y siendo Cartagena uno de los puertos monopólicos, sus comerciantes dispusieron de ellos en cantidad. Este atesoramiento perfiló importantes oportunidades de enriquecimiento mediante la selección de numerario o la compra de metales del situado en almoneda pública, con lo cual se efectuaba un cambio seco. También incursionaron como compradores de cartera y prestamistas al servicio del rey —estableciendo sistemas de crédito mercantil que no han sido detenidamente atendidos por nuestra historiografía—, cediendo plata corriente y adquiriendo ensayada. Con sus divisas de buena ley sustentaron sus negocios de mayor envergadura dentro de sus roles de factores trasatlánticos, moviéndose de manera hábil entre los circuitos de ambos numerarios. Tal potencia económica les permitió a los mercaderes y sus familias transformarse en élite política mediante el acceso a los cargos y oficios del cabildo, a partir del cual representaban, defendían e imponían los intereses de su grupo.

Con el advenimiento de Felipe III, la política monetaria se desdibujó, pasando a ser un recurso fiscal, pero para mantener los medios de pago en plata, en la península se intervino el vellón debido a que, por su baja

elasticidad, no encontraría un sustituto. Eventualmente, el señoreaje también se valoró como un arbitrio aplicable a Indias, y las súplicas neogranadinas por moneda fraccionaria, junto a las enormes dificultades de las finanzas regias, llevaron a la suscripción de la capitulación con Alonso Turrillo para establecer una ceca en Santa Fe.

La dinámica de reacuñación de plata corriente era sencilla: el portador costeaba el ensayaje y durante la refundición del metal se depuraba el contenido de plomo, asignando el nuevo valor facial según la ley, talla y peso de plata; la diferencia entre valor extrínseco del tejo y el intrínseco sería asumido por el titular de la divisa. Los mercaderes de Cartagena no estuvieron de acuerdo. Su oposición movilizó mecanismos de representación e intereses a través del cabildo, del cual formaban parte o tenían representantes de sus intereses, al igual que el tribunal inquisitorial e incluso el gobernador de la provincia García Girón, con quien mantenían una excelente relación, lo cual refleja la gran importancia que habían ganado dentro de la sociedad cartagenera. Ante esta resistencia, el capitulante apeló a la Audiencia, que se manifestó contraria al *stock* pretendido, reduciendo en un 80 % el valor a emitir. En tales circunstancias, Turrillo acudió al rey, pero mediante el procurador los mercaderes defendieron las enormes rentas acumuladas nominalmente en plata corriente y proyectaron su importante rol como élites mercantiles de Tierra Firme dentro del esquema de la Carrera de Indias, logrando la aprobación de emisión de moneda de ley, aurífera y argentífera en bajas denominaciones —plata sencilla— a cambio de un donativo.

Pero, a pesar de la necesidad de disponer de moneda fraccionaria para atender las transacciones domésticas, Cartagena se decantó por la emisión de moneda en altas denominaciones tan pronto dispuso de los medios. Así, pretendiendo acceder a la plata gruesa y su enorme potencial financiero en los mercados internacionales (Colmenares, 1973, p. 285), la élite cartagenera incumplió la política monetaria de la Corona usurpando de la regalía regia de acuñar moneda.

Tal decisión pudo asociarse a dos aspectos que ya se habían identificado en Castilla: mayor demanda de moneda doble, creando un sistema de premios sobre la moneda sencilla, y el ahorro en los costos de acuñación, pues independiente del valor de la moneda, los costos se calculaban por pieza (Álvarez Nogal, 2020). Así, al encaminar la acuñación de moneda de plata a doble o gruesa, se logró una mayor cadencia de emisión, al tiempo que abarataba los costos a quien declaraba el metal. Pero, en un sentido más profundo, permite comprender cómo la presión de las élites mercantiles logró desarticular las dinámicas mandadas desde la península en función de sus intereses locales y regionales: monedas de altas denominaciones para los circuitos de mayor cuantía, desatendiendo los intercambios domésticos. Aun así, es necesario indagar aún más sobre los personajes y grupos involucrados, logrando identificar cómo se alinearon los oficiales de la ceca cartagenera en medio de las disputas de cabildo y gobernador, de modo que se esclarezca este primer lineamiento sobre cómo evolucionó y, sobre todo, quiénes ordenaron, ejecutaron y se beneficiaron de esta medida.

En este sentido, y en un sentido amplio, las decisiones monetarias que tomaron, aunque debieron proporcionarles por fuera de los circuitos legales grandes riquezas a las élites mercantiles, a su vez, ocasionó el colapso de su ceca y la destrucción de sus cuños. Para el momento en que las autoridades mayores centraron su atención en las prácticas cartageneras, la desunión y discordia entre gobernador y cabildo, que fraccionó a los regidores y sociedad en general, privó a la ciudad de una postura sólida y unificada que enfrentara la presión de la Audiencia, Consulado, Consejo de Indias y finalmente la Corona. Incapaces de negociar a un alto nivel, los desmanes de la Casa de Fundición de Mompox —de los cuales poco se sabe— y la oficina de la Casa de la Moneda en Cartagena se castigaron con su clausura⁵⁰. Esta decisión, a su vez, benefició a la ceca santafereña, la cual a partir de ese momento se convirtió en el epicentro único de acuñación, marcando a su vez el ascenso de Bogotá como foco monetario y fiscal —en tanto sede del Tribunal de Cuentas— del Nuevo Reino de Granada.

⁵⁰ En agosto de 1654 el Consejo revisó nuevamente el caso de la ceca cartagenera, aunque no se logró reinstaurar. Cartas y expedientes de la real Audiencia, 1634. AGI, SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100.

Con esto terminó un capítulo atípico de la historia monetaria de Hispanoamérica con la acuñación de oro de alta ley y, para el Nuevo Reino, su primera emisión de numerario fraccionario, que, si bien no se consolidó durante la primera mitad del siglo XVII, el descontento por su carencia entre 1670 y 1690 generó una elevada tensión (Colmenares, 1973, p. 287), al punto de que marcó la agenda monetaria durante el período virreinal, generando una emisión de plata sencilla muy diferente a las tendencias de acuñación de plata gruesa en otros espacios americanos (Torres, 2012).

Con todo esto, la acuñación monetaria se perfiló como un mecanismo para incrementar la captación fiscal y como la solución al grueso de los problemas estructurales que Castilla debería sortear en las Indias, pero que para el siglo XVII no lograron ser intervenidos de manera exitosa: insuficiencia de cecas activas que monetizaran el mercado americano; dependencia de los mecanismos crediticios para sustentar las actividades comerciales; un caos generalizado en el comercio, asociado a la diversidad de leyes, talla y peso en los escasos metales en circulación, del cual se beneficiaban los mercaderes por su experticia en la capacidad de identificar y acumular las mejores piezas, dejando en circulación las de menor calidad; así mismo, un gran reto contable para cuantificar los caudales que pasaban por manos de los oficiales reales de hacienda, vinculados a la multiplicidad de monedas cuenta; y, finalmente, un detrimento en el recaudo del quinto y otros gravámenes asociados a la actividad minera y acuñación, como resultado de la falta de epicentros de ensayaje y amonedación.

Referencias

- Alvar, A., Anes, G., García, M., García, E., Ruiz, J. I., Saavedra, P. y Zofío, J. C. (2006). *La economía de la España moderna*. Istmo.
- Álvarez-Nogal, C. (1997). *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*. Junta de Castilla y León.
- Álvarez-Nogal, C. (2011). Mercados o redes de mercaderes: el funcionamiento de la feria de Portobelo. En N. Böttcher, B. Hausberger y A. Ibarra (coords.), *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 53-86). Colegio de México.

- Álvarez-Nogal, C. (2020). 'Plata doble' y el dilema monetario de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. En R. Lanza García (Coord.), *Fisco y moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglo XIII-XVIII* (pp. 287-304). Universidad de Cantabria.
- Amaya Palacios, S. (2018). Adecuación militar de Tierra Firme: el caso de Santa Marta (1572-1644). *Temas americanistas*, (41), 209-232.
https://revistascientificas.us.es/index.php/Temas_Americanistas/article/view/14442
- Amaya Palacios, S. (2023). *Las galeras de Tierra Firme (1578-1612). Fiscalidad, comercio, abastecimiento y proyección del poder naval castellano en el Caribe Sur*. Universidad Internacional de Andalucía.
<https://doi.org/10.56451/10334/6822>
- Barriga Villalba, A.M. (1969). *Historia de la Casa de Moneda*. Bogotá: Banco de la República.
- Bernal Rodríguez, A. M. (1992). *La financiación de la carrera de Indias (1492-1824): dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Fundación El Monte y Consorcio Urbanístico del Pasillo Verde.
- Bonett, D. (2022). Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España 1500–1900. En M. Chacón Hidalgo y J. Cuño Bonito (comp.), *Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España 1500–1900* (pp. 124-185). Fundación Museos Banco Central de Costa Rica.
<https://museosdelbancocentral.org/wp-content/uploads/2022/03/Monedas-Medios-de-Cambio-y-Espacios-de-Circulacion-en-America-Latina-y-Espana-1500-1900.pdf>
- Brading, D. A. y Cross, H. E. (1972). Colonial silver mining: Mexico and Peru. *Hispanic American Historical Review*, 52(4), 545–579.
<https://doi.org/10.1215/00182168-52.4.545>
- Braudel, F. (2013). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Tomo II. Fondo de Cultura Económica.
- Cachero Vinuesa, M. (2011). Redes mercantiles en los inicios del comercio atlántico. En N. Böttcher, B. Hausberger y A. Ibarra (coords.), *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 25-51). Colegio de México.

- Calderón, F. R. (2005). *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*. Fondo de Cultura Económica.
- Casado Soto, J. L. (1988). *Los barcos españoles del siglo XVI y la Gran Armada de 1588*. Ed. San Martín.
- Castillero Calvo, A. (2008). *Los metales preciosos y la primera globalización*. Novo Art.
- Castillo Martos, M. y Lang, M. F. (1995). *Metales preciosos: unión de dos mundos. Tecnología, comercio y política de la minería y metalurgia Iberoamericana*. Muñoz Moya y Montraveta editores.
- del Castillo Mathieu, N. (1998). *Los gobernadores de Cartagena de Indias (1504-1810)*. Academia Colombiana de Historia.
- Céspedes del Castillo, G. (1996). *Las casas de moneda en los reinos de Indias. Las cecas indianas en 1536-1825*. Vol. I. Museo Casa de la Moneda.
- Colmenares, G. (1973). *Historia económica y social de Colombia 1537-1719*. Universidad del Valle.
- Córdoba Ochoa, L. M. (2015). 'Una grande máquina de agravios'. Los oficiales reales y el comer ilícito de esclavos y de mercancías en Cartagena en las primeras décadas del siglo XVII. En D. Bonnet (Ed.), *Una obra para la historia: homenaje a Germán Colmenares* (pp. 101-130). Universidad del Rosario.
- Donoso Anes, R. (1992). *El mercado de oro y plata en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI. Una investigación histórico-contable*. Ayuntamiento de Sevilla.
- Fisher, J. R. (1992). *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*. Mapfre.
- Friede, J. (1963). *Documentos sobre la fundación de la casa de moneda de Santa Fe de Bogotá*. Banco de la República.
- Gelabert, J. E. (1997). *La Bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Crítica.
- Gómez Paz, Á. (2020). *Las ciudades de Castilla y la política monetaria de Felipe IV: la devaluación del vellón de 1628*. Eolas.
- Hamilton, E. J. (1984). *El florecimiento del capitalismo*. Alianza.

- Hamilton, E. J. (2000). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Crítica.
- Lanza García, R. (Ed.). (2020). *Fisco y moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglo XIII-XVIII*. Editorial Universidad de Cantabria. <https://doi.org/10.22429/Euc2020.036>
- Lanza García, R. (Coord.). (2023). *Finanzas y crisis financieras en la Monarquía Hispánica, siglos XVI–XVII*. Marcial Pons.
- Marichal, C. y Von Grafenstein, J. (2012). *El secreto del Imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*. Colegio de México e Instituto Mora.
- Martínez Reyes, G. (1986). *Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el período hispánico, 1534-1820*. Academia Colombiana de Historia Eclesiástica.
- Medina, J. T. (1919). *Las monedas coloniales hispano-americanas*. Imprenta Elzeviriana.
- Mira Caballos, E. (2000). *Las Antillas Mayores, 1492-1550*. Iberoamericana y Vervuert. <https://doi.org/10.31819/9783964564863>
- Morineau, M. (1985). *Incroyables gazettes et fabuleux métaux* [Increíbles gacetas y fabulosos metales]. Cambridge.
- Muñoz Serrulla, M. T. (2015). *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*. Editorial Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ortwin Sauer, C. (1984). *Descubrimiento y dominación española del Caribe*. Fondo de Cultura Económica.
- Quiroga Prieto, A. (2011). La moneda en los Reinos de Indias. México y Cuba. *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia*, 2(1), 125-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702357>
- Romano, R. (1993). *Coyunturas opuestas. La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*. Fondo de Cultura Económica y Colegio de México.
- Romano, R. (1998). *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. Fondo de Cultura Económica y Colegio de México. <https://doi.org/10.2307/j.ctv51251z>
- Romano, R. (2004). *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano*. Fondo de Cultura Económica y Colegio de México.

- Sánchez Bella, I. (1990). *La organización financiera de las Indias, siglo XVI*. Escuela Libre de Derecho y Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial.
- de Santiago Fernández, J. (2022). El origen del sistema monetario castellano y su evolución e implantación en América. En M. Chacón Hidalgo y J. Cuño Bonito (comp.), *Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España 1500–1900* (pp. 12-63). Fundación Museos Banco Central de Costa Rica.
<https://museosdelbancocentral.org/wp-content/uploads/2022/03/Monedas-Medios-de-Cambio-y-Espacios-de-Circulacion-en-America-Latina-y-Espana-1500-1900.pdf>
- Sanz, E. L. (1986). *Comercio de España con América en la época de Felipe II. Tomo II. La navegación, el tesoro y las perlas*. Institución Cultural Simancas.
- Sardone, S. (2016). El incipiente comercio colonial con Cartagena de Indias, 1533-1554. *Tempus: Revista en historia general*, (4), 11-46.
<https://doi.org/10.17533/udea.tempus.326156>
- Sardone, S. (2017). "Secuestro" de las remesas privadas: oro y plata al servicio de la Corona. En A. M. Bernal Rodríguez (Dir.), *Modernidad de España. Apertura europea e integración atlántica* (pp.701-726). Marcial Pons.
- Segovia Salas, R. (1989). *Las fortificaciones de Cartagena de Indias. Estrategia e historia*. Carlos Valencia Ed.
- Serrano Álvarez, J. M. (2006). *Ejército y fiscalidad en Cartagena de Indias: auge y declive en la segunda mitad del siglo XVII*. Áncora.
- Sluiter, E. (1998). *The Gold and Silver of Spanish America [El oro y plata de hispanoamérica]*. University of California Press.
- Torres Moreno, J. (2012). Sencillos y piezas de a ocho. El problema de la moneda de baja denominación en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 40(1), 179-212.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-24562013000100007&script=sci_abstract&tlng=es

- Torres Moreno, J. (2013). *Minería y moneda en el Nuevo Reino de Granada. El desempeño económico en la segunda mitad del siglo XVIII*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Tovar Pinzón, H. (1997). *La estación del miedo o la desolación dispersa. El caribe colombiano en el siglo XVI*. Planeta Colombiana Editorial S. A.
- Tovar Pinzón, H. (1999). *El imperio y sus colonias. Las Cajas Reales de la Nueva Granada en el siglo XVI*. Archivo General de la Nación.
- Ucendo, J. I. A. (2020). Hacienda, moneda y economías urbanas en la Castilla del siglo XVII. En R. Lanza García (Coord.), *Fisco y moneda. El uso del dinero en las economías de los reinos hispanos, siglo XIII-XVIII* (pp. 287-304). Universidad de Cantabria.
- Vidal Ortega, A. (1996). Circulación de capital y circulación comercial en Cartagena de Indias 1580-1640: una aproximación desde las Cajas Reales. *Historia y Cultura*, (4).
https://www.academia.edu/24123912/Circulaci%C3%B3n_de_capital_y_circulaci%C3%B3n_comercial_en_Cartagena_de_Indias_1580_1640_una_aproximaci%C3%B3n_desde_las_Cajas_Reales_Revista_Historia_y_Cultura_N%C3%BAmero_4_a%C3%B1o_IV_Universidad_de_Cartagena_1996
- Vidal Ortega, A. (2002). *Cartagena y la región histórica del Caribe, 1580-1640*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Vila Vilar, E. y Kuethe, A. (Eds.). (1999). *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Vila Vilar, E. (2001). *Aspectos sociales en América colonial. De extranjeros, contrabando y esclavos*. Instituto Caro y Cuervo y Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Vilar, P. (1972). *Oro y moneda en la historia, 1450-1920*. Ariel.

- Volckhart, O. (2008) The Big Problem of the Petty Coins, and How Could It Be Solved in the Late Middle Ages [El gran problema de las monedas pequeñas y cómo podría resolverse en la Edad Media tardía]. *Economic History Working Papers*, (107/08).
<https://www.lse.ac.uk/Economic-History/Assets/Documents/WorkingPapers/Economic-History/2008/WP107.pdf>
- Zapatero, J. M. (1979). *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*. Centro Iberoamericano de Cooperación.

Archivos

Archivo general de indias

- CUENTAS DE GUARDACOSTAS DEL TESORERO. LUIS DE GUZMÁN (1586-1593). CONTADURÍA, 551.
- Fernando II de Aragón, rey regente de Castilla. (1510, 28 de febrero). Real cédula a Diego Colón. AGI, INDIFERENTE, 418, L. 2, F. 109V-112R.
- Carlos I de Castilla. (1523, 16 de noviembre). Envío de moneda a la isla Española. AGI, INDIFERENTE, 420, L. 9, F. 231V (2).
- Cabildo de Cartagena de Indias. (1588, 03 de octubre). [Carta del cabildo secular de Cartagena de Indias]. AGI, SANTA_FE, 62, N. 41.
- Cabildo de Cartagena de Indias. (1635, 20 de agosto). [Carta de Francisco de Manso, Juan de Urbina, Lucas Vásquez; don Vicente de Villalobos Tovar, Andrés Banquesel, Luis Gómez Barrero, Lorenzo Ramírez de Arellano, Francisco de Simancas; Diego de Rebolledo, don Cristóbal Bermúdez al Rey]. AGI, SANTA_FE, 63, N. 98
- Cabildo de Cartagena de Indias. (1644, 03 de octubre). [Carta del cabildo secular de Cartagena al Rey]. AGI, SANTA_FE, 63, N. 112.
- de Campuzano, B. (1588, 03 de octubre). [Expediente del procurador cartagenero Bartolomé de Campuzano]. AGI, SANTA_FE, 62, N. 41.
- Ramírez de Fuenleal, S. (1529, 28 de febrero). [Carta del obispo electo Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente, del licenciado Espinosa y del licenciado Zuazo al Rey]. AGI, PATRONATO, 174, R. 52.

- Real Audiencia de Santafé de Bogotá. (1634). [Cartas y expedientes de la Real Audiencia]. AGI, SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100.
- Real Audiencia de Santafé de Bogotá. (1635, 09 de agosto). [Carta del fiscal de la Audiencia de Santafé]. AGI, SANTA_FE, 21, R. 6, N. 100. SANTA_FE, 63, N. 36.
- Villalobos, V; Banquesel, A; Ramírez de Arellano, L; de Rebolledo, D; de la Rada, J; Banquesel de Loaiza, A; de Simancas, F y Bermúdez, C. (1631, 11 de enero). [Carta de los vecinos de Cartagena]. AGI, SANTA_FE, 63, N. 84.
- Villalobos, V; Banquesel, A; Gómez Barreto, L; Banquesel de Loaiza, A y Maldonado de Tejeda, J. (1633, 19 de febrero). [Carta de los vecinos de Cartagena]. AGI, SANTA_FE, 63, N. 89.
- Alcibia, S; Ruíz de la Vega, J; Villalobos, V; Escobar, B; Banquesel, A; Gómez Barreto, L; Ramírez de Arellano, L; de Rebolledo, D (1633, 05 de septiembre). [Carta de los vecinos de Cartagena]. AGI, SANTA_FE, 63, N. 91.